

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 26 , SERIE 2024-2025  
APROBADA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
(P. DE R. NÚM. 12, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DISPONER MEDIANTE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, DE CIERTA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL BLOQUE NÚM. M-4, CALLE 5 EN LA URBANIZACIÓN LOS ROSALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO, 280-099-383-04-001; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios a, entre otros, adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a dicho Código, así como vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de dicho Código, o las leyes u ordenanzas aplicables. A su vez, el Artículo 2.021 del Código Municipal dispone que, exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan,

la venta y arrendamiento de propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño de una propiedad sita en el Bloque Núm. M-4, calle 5, en la Urbanización Los Rosales del Municipio Autónomo de Humacao, identificada con el Núm. de Catastro, 280-099-383-04-001. La propiedad está inscrita al folio cincuenta (50) del Tomo doscientos sesenta y dos (262), finca nueve mil ochocientos sesenta (9860), Registro de la Propiedad, Sección 1, de Humacao.

**POR CUANTO:** El inmueble mencionado en el párrafo anterior, advino propiedad del Municipio el 6 de julio de 2011, mediante la escritura número 27, sobre cesión de derechos sobre inmueble, ante el Notario Miguel R. Garay Auban. En aras de ingresar fondos adicionales a las arcas municipales, el Municipio desea efectuar la venta del referido inmueble en pública subasta.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a vender en subasta pública el inmueble localizado en el Bloque Núm. M-4, calle 5 en la Urbanización Los Rosales del Municipio Autónomo de Humacao, que se describe a continuación:

---URBANA: Solar: #4, Bloque M, radicado en la Urb. Los Rosales, Bo. Mabú de Humacao. Cabida: 367.50m<sup>2</sup>. En lindes: NORTE: En 25.05M, con el Solar #5 del Bloque M, por él; SUR: en 25.00M, con el Solar 3 del Bloque M, por él; ESTE: en 14.70M, con la Calle 6 de la Urb. Los Rosales y por él; OESTE: en 14.70M, con la Calle 5 de la Urbanización.

---La propiedad está inscrita al folio cincuenta (50) del Tomo doscientos sesenta y dos (262), finca nueve mil ochocientos sesenta (9860), Registro de la Propiedad, Sección 1, de Humacao.

---Identificada con el número de catastro número, 280-099-383-04-001.

**Sección 2da.:** La propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución podrá ser vendida al mejor postor. Sin embargo, la venta será realizada por el valor real de tasación o por encima de esta.

**Sección 3ra.:** El producto de la venta que mediante esta Resolución se autoriza, ingresará al Fondo General del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Julián E. Soto Camacho no participó de la votación final por encontrarse excusado.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 26, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de septiembre de 2024.

  
Karen Pagán Pagán  
Secretaria Interina

Aprobada: 30 de septiembre de 2024.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

